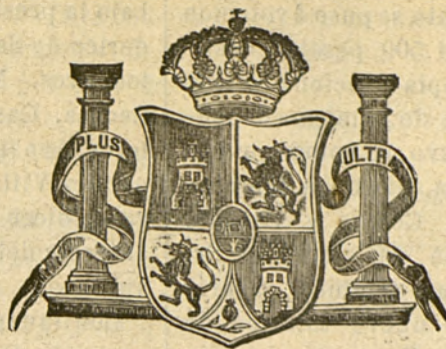


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6

Un numero...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 208.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Abril de 1894.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Plaza, Yarto, Diez, Gutierrez Ballesteros, Ortega, Arnaiz, Casado, Pineda, Cecilia, Chico, Fernandez Villarán, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comision de ferro-carriles, con el expediente de su razon, el oficio del Alcalde de Pino de Bureba remitiendo certificacion del acta de sesion celebrada por la Junta municipal de aquel distrito en que se hace constar que está conforme en satisfacer en 5 años la cantidad de 846 pesetas 50 céntimos que se han asignado á aquel municipio como subvencion para que se construya el ferro-carril de via estrecha de Burgos á Bercedo.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial el oficio que con esta fecha dirige á la Diputacion D. Marcos Mardones quejándose de que el enfermo de la vista Felipe Garcia que se halla bajo su direccion en la clínica oftalmológica de dicho asilo se halla incomunicado por orden del médico de aquel Establecimiento D. Florentino Izquierdo y de que en el dia de ayer el portero,

obedeciendo á disposiciones del propio facultativo Sr. Izquierdo, le impidió salir á la sala en que se hallaba dicho enfermo.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Ortega pidiendo que la Diputacion discutiera y aprobara con preferencia á todo otro asunto el presupuesto ordinario del próximo ejercicio que está puesto á la órden del dia con el dictámen de la Comision de Hacienda, en razon á que el art. 120 de la ley orgánica de provincias previene que el dia 20 de Abril debe remitirse dicho presupuesto al Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ortega pidió que se declarase urgente la proposicion á los efectos del art. 58 del reglamento y dijo en apoyo de la urgencia que esta se hallaba justificada por el objeto mismo de la proposicion.

Puesta á votacion ordinaria la urgencia de la proposicion quedó aprobada por mayoría de 11 votos contra 2 de los Sres. Cecilia y Arnaiz, que explicaron los suyos, en el sentido de que antes del presupuesto debian discutirse y votarse las proposiciones que estaban sobre la mesa, cuyo objeto era el de fijar las cantidades destinadas á diferentes servicios que debian consignarse en dicho presupuesto.

Puesta á votacion ordinaria la proposicion quedó aprobada por 11 votos contra 2.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, haciéndose cargo de las indicaciones de los Sres. Cecilia y Arnaiz, manifestó que las proposiciones pendientes de discusion relacionadas con las partidas del presupuesto á que habian aludido los Sres. Ortega y Arnaiz podian presentarlas los Diputados que las habian suscrito como enmiendas á las respectivas partidas del presupuesto. Pasando á la discusion del presupuesto ordinario del propio ejercicio, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el mismo y se pasó á discutirle

empezando por los gastos en los términos siguientes:

Capítulo 1.º — Administracion provincial, 90206'68 pesetas. — La Comision está conforme con las partidas que aparecen en las relaciones de este capítulo y propone su aprobacion.

Dióse lectura de una enmienda presentada por el Sr. Cecilia relativa al aumento gradual de sueldos de los empleados de la Secretaria, Contaduría y Depositaria, que decía así.—A la Diputacion.— El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta las razones aducidas por los Sres. Diputados al discutir en la sesion del sábado último la proposicion presentada sobre la reforma del aumento gradual de sueldos á sus funcionarios y en virtud de cuyas razones fué retirada dicha proposicion por su autor, y habiendo examinado los antecedentes del asunto, de los que resulta: que la Corporacion provincial en el año de 1885 y después de una amplia discusion formuló y aprobó las bases para la concesion del aumento gradual de sueldos á los funcionarios de las tres dependencias, Secretaria, Contaduría y Depositaria fijando el 10 por 100 de aumento por cada 5 años en el mismo destino, entendiéndose que el máximun del citado aumento no habia de exceder en manera alguna del 50 por 100: que la misma Corporacion en sesion de 11 de Abril de 1892, teniendo en cuenta el estado precario de sus fondos, acordó la supresion del aumento gradual concedido, respetando los derechos adquiridos: considerando que con el acuerdo últimamente citado se han perjudicado los derechos de dichos funcionarios, pues que desde aquella fecha han dejado de acumularse á los mismos los años de servicio dándose con tal motivo la anomalía de que algunos de ellos que llevan de servicios 20, 22, 26 y 31 años, solo alcanzan en

el presupuesto la suma correspondiente á uno, dos y tres quinquenios, lo cual es evidentemente injusto y opuesto al criterio y objeto que la Diputacion se propuso al crear el repetido aumento gradual y premiar con él los años de servicio de sus funcionarios: considerando que, dado el estado satisfactorio de los fondos de la provincia, es lógico que la Diputacion acuerde reparar la desigualdad que se observa en la percepcion del repetido aumento, declarando en vigor las bases que la misma acordó al crearle en el año de 1885 para que sirva de estímulo á la reconocida laboriosidad de todos: considerando que la suma que con este motivo debe aumentarse al presupuesto asciende solo á la de 1225 pesetas 38 céntimos, toda vez que la partida consignada á este objeto en el presupuesto próximo á discutirse es de 8723 pesetas y el importe de la misma con el aumento que se propone asciende solo á la de 9948 con 38 céntimos segun detalladamente consta de la relacion adjunta, propone á la Diputacion se sirva declarar en vigor los acuerdos adoptados por la misma en 22 de Abril y 11 de Noviembre de 1885, sobre aumento gradual de sueldos á sus funcionarios y que como consecuencia se consigne en el presupuesto del próximo ejercicio la partida de 9948 pesetas 38 céntimos para pago de dicha atencion.

El Sr. Cecilia, autor de dicha enmienda, la defendió, impugnándola el Sr. Gutierrez Ballesteros, y púsose á votacion nominal la enmienda del Sr. Cecilia y fué aprobada por mayoría.

Seguidamente se puso á votacion nominal las partidas propuestas en la enmienda del Sr. Cecilia, resultando emitidos en pro 12 votos contra 1.

Acto continuo quedaron aprobadas por el voto unánime de los 13 Sres. presentes las partidas del

capítulo 1.º, art. 1.º, que llevan por epígrafe: Gastos de representación é indemnizaciones de la Comision provincial, detalladas en la relacion número 1, en la que se comprende tambien el crédito destinado al pago de las dietas que devenguen los Diputados que forman parte del Tribunal contencioso administrativo de primera instancia, importante en junto 16.500 pesetas.

Dióse lectura de las partidas del capítulo 1.º, art. 2.º, detalladas en la relacion núm. 2 del personal de las dependencias de la Diputacion, quedando aprobadas por el voto unánime de los 13 Sres. presentes las partidas de sueldos de personal de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y Archivo, del Consejo provincial y Agricultura Industria y Comercio y Campo práctico de Agricultura en la forma que en dicha relacion número 2 se expresa, importante en junto 55.517 pesetas.

Dióse lectura de las partidas de dicha relacion referentes á los sueldos de los funcionarios pertenecientes á la dependencia del Arquitecto provincial, quedando aprobada por el voto unánime de los 13 Sres. presentes la partida de 3.000 pesetas de sueldo del Arquitecto provincial.

Dióse así bien lectura de la siguiente partida de la propia relacion de 1.700 pesetas destinada á sueldo del Ayudante y de la enmienda suscrita por D. Felix Cecilia, proponiendo que se consigne para sueldo del Ayudante del Arquitecto provincial la cantidad de 2.000 pesetas por ser este el haber con que fué agraciado cuando se le otorgó la plaza.

El Sr. Cecilia la defendió sosteniendo que la Diputacion no podía negar á un funcionario facultativo á quien se le adjudicó el cargo por concurso el haber anual con que se le nombró.

Puesta á votacion ordinaria dicha enmienda fué aprobada por mayoría.

No habiendo obtenido la partida de las 2.000 pesetas propuesta en la enmienda la mayoría de votos exigida por el art. 116 de la ley provincial para que quedase legalmente aprobada, se pasó á resolver tambien en votacion ordinaria si se aprobaba la de 1.700 pesetas propuesta por la Comision de Hacienda en la citada relacion núm. 2 para sueldo anual de dicho Ayudante y obtuvo 11 votos en pró y en contra 2 de los Sres. Cecilia y Casado.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que subsistiendo el servicio del Ayudante del Arquitecto provincial y no habiendo quedado legalmente aprobada ninguna de las dos partidas propuestas para sueldo del mismo, volvería el presupuesto á la Comision de Hacienda

para que propusiera sobre este particular lo que juzgue procedente.

Seguidamente se puso á votacion la partida de 1.500 pesetas destinada en la propia relacion á sueldo del Delineante de la misma dependencia y obtuvo 11 votos en pro y 2 en contra, emitidos tambien por los Sres. Cecilia y Casado, declarando en su virtud el Sr. Presidente que tambien pasaría esta partida á nuevo informe de la Comision de Hacienda segun lo dispuesto por el artículo 50 del reglamento.

Así bien se pasó á resolver en votacion ordinaria si se aprobaba la última partida de dicha relacion núm. 2, de 980 pesetas destinadas á sueldo del Escribiente de la propia dependencia, obteniendo 11 votos en pro y 2 en contra, de los Sres. Casado y Cecilia, declarando tambien el Sr. Presidente que pasaría á nuevo informe de la Comision de Hacienda.

Seguidamente se aprobaron por el voto unánime de los 13 Sres. presentes las partidas de la relacion num. 3, capítulo 1.º, art. 3.º que á continuacion se expresan.

Dependencia de la Diputacion. —Material.—Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputacion y Comision provincial, asignacion de Escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparacion del mobiliario, 5000 pesetas.

Para gastos de la Contaduría de Fondos provinciales, cantidad alzada con arreglo al art. 116 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865, 2000 pesetas.

Dióse lectura de la partida de 2200 pesetas propuesta en la misma relacion para alumbrado del Palacio provincial, y puesta á votacion ordinaria resultó que obtuvo 10 votos en pro y 3 en contra de los Sres. Casado, Chico y Cecilia, declarando el Sr. Presidente que pasaría nuevamente á informe de la Comision de Hacienda conforme á lo dispuesto por el art. 50 del reglamento.

En este estado de la sesion el Sr. Ortega rogó al Sr. Presidente que le permitiera retirarse del salon por hallarse indispuerto, y el Sr. Presidente se lo concedió.

Seguidamente se acordó por unanimidad prorrogar por una sesion mas las de la actual reunion ordinaria y se levantó la presente siendo la hora de las 10 de la noche,

Burgos 16 de Abril de 1894.—El Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, José Maria Fernandez Cavada.—Eustasio Fernandez Villarán.

Extracto de la sesion del dia 17 de Abril de 1894.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Morena, Yarto, Alfaro, Cecilia, Casado, Pineda, Ballesteros, Arnaiz, Ortega, Diez, Fernandez Villarán y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse lectura del nuevo dictámen de la Comision de Hacienda, emitido en cumplimiento del acuerdo que se adoptó en la sesion anterior respecto de las 3 partidas últimas de la relacion núm. 2 del capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto de gastos destinados á sueldos del Ayudante, del Delineante y del Escribiente de la dependencia del Arquitecto provincial, así como de la partida de 2.200 pesetas destinada á alumbrado del Palacio provincial que era la 3.ª de las consignadas en la relacion núm. 3 del capítulo 1.º, art. 3.º de dicho presupuesto de gastos, en cuyo dictámen proponía que se aprobasen las cuatro cifras mencionadas; y la Diputacion lo acordó así por el voto unánime de los 13 Sres. presentes, quedando aprobadas las cuatro partidas mencionadas en los términos siguientes: Sueldo anual del Ayudante de la dependencia del Arquitecto provincial 2.000 pesetas, id. del Delineante 1.500, id. del Escribiente 980, para alumbrado del Palacio provincial 2.200.

Así bien quedaron aprobadas por los 13 Sres. presentes las demás partidas de la relacion número 3 del capítulo 1.º, art. 3.º en la forma siguiente: Consejo provincial de Agricultura Industria y Comercio.—Para gastos de material del Consejo 200, para libros y suscripciones 24'68. Campo práctico de Agricultura, para jornales de los peones que sean necesarios 500, gratificacion á hospicianos y aprendices 240, para adquisicion de semillas 300, para gastos ordinarios 150, para extraordinarios é imprevistos 125. —Arquitecto.—Para gastos de escritorio 250, para peones auxiliares 20.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó por el voto unánime de los 13 Sres. Diputados presentes aprobar el crédito de 3700 pesetas del capítulo 2.º, art. 1.º, de Pago de honorarios de Médicos en quintas, de gratificacion de talladores y pago de Escribientes temporeros, etc., cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 7.

Así como la de 15000 pesetas para pago de los gastos del servicio de bagajes, capítulo 2.º, artículo 2.º, relacion núm. 8.

Pasando al exámen de los cré-

ditos propuestos por la Comision en el capítulo 2.º, art. 3.º, relacion núm. 9, destinados á los gastos de la Imprenta provincial, dióse lectura de una proposicion enmienda, suscrita por los Saes. Ortega y Casado, pidiendo que se restablezca el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos que se rebajó en el presupuesto del presente ejercicio á 2'25 á varios operarios de la Imprenta provincial; y la Diputacion, tomando en consideracion la proposicion mencionada, acordó aprobar el presupuesto de dicho Establecimiento en la forma siguiente: —Personal.—Gratificacion al Director, 1250 pesetas. Jornal de dos cajistas á 2'50 pesetas diarias, 1825. Idem de otro cajista á 2'25 id., 821'25. Idem de un prensista á 2'50 id. 912'50. —Material.—Papel para impresion del Boletin oficial, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre 3200, derechos de timbre 1300, contribucion industrial 800, tinta de imprimir, reposicion de material y enseres, gastos de administracion y gratificacion de braceros y aprendices hospicianos 1750

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el crédito de 15.000 pesetas, capítulo 2.º, artículo 4.º, relacion número 10 de Gastos de impresion de listas electorales.

Así bien se acordó aprobar el crédito de 5.000 pesetas, capítulo 2.º, art. 5.º de la relacion núm. 11 destinado á Calamidades públicas,

Pasando al exámen de los créditos correspondientes al capítulo 3.ª, art. 1.º, dióse lectura del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda, que decía así:

«93.790'45 pesetas. —Capítulo 3.º, artículo 1.º «Obras obligatorias». En el presupuesto parcial presentado por el Director de carreteras provinciales para los gastos de conservacion se fijan créditos de peones camineros que deberán nombrarse para trozos de carreteras nuevas que se recibirán antes del año económico á que corresponde este presupuesto ó durante el mismo, cuyo aumento le considera la Comision indispensable si este servicio ha de cubrirse en los términos que V. E. tiene acordado. De las esplicaciones dadas por el referido Director respecto de las partidas que comprenden sus presupuestos parciales de conservacion y de reparacion que figuran en el capítulo 10, ha deducido la Comision que todos los gastos propuestos con destino á la seccion de Villalain al Rivero de la carretera de Burgos á Bercedo son inútiles y no pueden servir de ningun provecho porque con esto no puede quedar el trozo indicado en buenas condiciones. Los créditos pedidos para dicha seccion son, á saber: Para un Capataz y 4 peones 2828'75 pesetas,

para acopios de piedra 6899'42, reparacion de obras de fábrica 5000.

Pues bien, en opinion del Director se adelanta poco ó nada con hacer estos gastos, porque de no verificar una reparacion completa del firme que no costaría menos de 100.000 pesetas y reparar las obras de fábrica que tambien serían costosísimas, no se puede obtener ni siquiera una regular viabilidad en la carretera de que se trata.—En tales circunstancias, la Comision considera justificada las suspension de todo gasto en el expresado trozo, mientras V. E. no acuerde sobre este particular la solucion que considere mas conveniente, y por tanto, se propone la baja de dichas partidas. Baja por personal 2828'75 pesetas idem por acopios 6899'42.

Diose así bien lectura del voto particular del Vocal de dicha Comision D. Clemente Arnaiz proponiendo que se aprueben los créditos consignados en el capítulo 3.º Conservacion y en el capítulo 10 Reparacion por el Director de carreteras provinciales con destino á dicha seccion de Villalain al Rivero por ser de gran utilidad para la zona que atraviesa y que con las partidas propuestas para gastos de conservacion y la reparacion de un puente, segun aparecen del proyecto de presupuesto, quedaria mejorada la carretera en términos de poder utilizarla.

Abierta discusion, y después de breves palabras de los Sres. Cecilia, Arnaiz, y Fernandez Villarán, la Diputacion acordó que sigan dedicándose á la conservacion del trozo de carretera expresado de Villalain al Rivero un capataz y cuatro peones camineros segun propone el Director de carreteras en el presupuesto parcial que se acompaña, reduciéndose á 3000 pesetas en el concepto expresado por los Sres. Arnaiz y Fernandez Villarán el importe de los acopios que se destinan á la conservacion de dicho trozo, quedando en su virtud aprobada la propuesta hecha por dicho funcionario facultativo por el voto unánime de los 13 Sres. presentes, con la reduccion expresada en los acopios del trozo de Villalain al Rivero y la reduccion tambien á 700 pesetas de la partida de 1000 que se fija en él para indemnizacion de salidas de los Sobrestantes por haber quedado reducido á dos el número de estos; y en su consecuencia aprobado el total de los gastos de conservacion propuestos en dicho presupuesto parcial de 103518 pesetas 31 céntimos que con la rebaja de 3899'42 introducida en los acopios de repetido trozo de Villalain al Rivero y de las 300 de indemnizaciones de Sobrestantes queda reducido á 99318'89. Así bien se acordó por unanimidad

aprobar como adición á dicho presupuesto parcial de conservacion de carreteras provinciales el crédito de 500 pesetas para indemnizaciones que devengue el Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia con arreglo al art. 42 del reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Diose lectura del crédito de 10.000 pesetas, capítulo 3.º, artículo 4.º, relacion núm. 15, de gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales que la Comision proponía se aprobase teniendo presente que si bien en el presupuesto ordinario del corriente año figuran solo 5.000 pesetas para dicha atencion ha sido preciso consignar otra partida mayor en el presupuesto adicional y quedó aprobado dicho dictámen por unanimidad.

De igual conformidad y por el mismo número de votos se acordó aprobar la partida de 4297 pesetas 50 céntimos, capítulo 4.º que lleva por epígrafe Cargas, cuyo por menor se explica en las relaciones números 16 y 17 de dicho capítulo.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Agosto próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, debiendo presentarse los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á hacerlos efectivos en los dias siguientes:

Dia 1.—Monte-pio civil y Jubilados.

Dia 2.—Tropa mensual y cesantes.

Dia 3.—Remuneratorias y Jefes y Oficiales.

Dia 4.—Exclaustrados y Monte-pio militar.

Dias 6, 7 y 8.—Todas las nóminas.

Dia 9.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias señalados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el dia 8 después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla

Al propio tiempo se hace presente á las expresadas clases que conforme á lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones é Impuestos en circular fecha 12 del actual, de los haberes del presente mes se descontará por la Depositaria el importe de la cédu-

la personal que les corresponda, las cuales les serán entregadas y se servirán presentarlas en la Intervencion de Hacienda para su toma de razon en el negociado respectivo.

Burgos 27 de Julio de 1894.
= El Delegado de Hacienda,
Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el juicio que se expresará, se encuentra el siguiente edicto:

Licenciado D. José Beinoso y Biurrun, Juez municipal de esta ciudad, hago saber: que el dia 1.º del próximo Agosto y hora de las doce de la mañana han de subastarse en este Juzgado, instalado en este Palacio de Justicia, los efectos que se reseñan á continuacion.

Dos colchones de lana con la tela de listas encarnadas y blancas, en buen estado, en 36 pesetas.

Una docena de sillas de madera de haya y asiento de paja, en 14.

Una cómoda de pino chapeada de nogal, en 20.

Dos confidentes de tres asientos, idénticos á las sillas, en 12.

Una mesa de pino y nogal, de 1 metro de larga, en 7.

Un baul mundo con cerraja y sin llave, en 3.

Tres mesas de noche de pino, chapeadas de nogal, en 12.

Una mesa velador, chapeada de nogal, en 5.

Una colcha de punto ganchillo, en 6.

Dos espejos con el marco chapeado de nogal el uno y barnizado de negro el otro, este rota la luna, en 3.

Una cama camera de yerro, en 9.

Dos cortinones de tela de yute con la galería de pino, en 4.

Un azufrador de pino con cubierta y tapete, en 4.

Una mesa de nogal con tapete, en 1'50.

Dichos efectos han sido embargados á D.ª Angela Martinez Ollalla, viuda, con motivo del juicio verbal contra ella seguido á instancia de D. Nicolás Iglesias y Minguez, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Mauricio del Rio y Miranda, habitante en la calle de Santa Clara, núm. 46, en donde podrán enterarse de los mismos los que se propongan hacer postura en el acto del remate, no siendo admisibles las que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin consignar además previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por

100 cuando menos de la cantidad que sirve de tipo.

Burgos 26 de Julio de 1894.—
Dámaso de Vega.—V.º B.º—José Reinoso.

Cédula de citacion

El Sr. Juez de Instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue contra Francisco Conde y Romo, sobre robo de dinero y relojes, ha acordado se cite á D.ª Irene de Benito, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de ofrecerla dicho procedimiento como una de las perjudicadas que es; apercibida que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la sirva de citacion, expido la presente para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia que firmo en Burgos á 24 de Julio de 1894.—El Actuario, Francisco Almazan.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Toribio Martinez Fernandez, natural de Hoz de Valdivivielso, Cura párroco que fué del pueblo de Peñalva, el cual falleció abintestato en dicho pueblo de Peñalva el dia 20 de Febrero último, á fin de que en el término de 20 dias comparezca ante este Juzgado á reclamarla, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamarla.

Dado en Villarcayo á 21 de Julio de 1894.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector Presidente de esta Junta de Colegios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Segun las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas,

los naturales de los pueblos en que aquel tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio, por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila.

Sigeres.

Provincia de Burgos.

Jaramillo de la Fuente y Masa.

Provincia de Cuenca.

Poveda de la Obispaia y Valdeolivias.

Provincia de Salamanca.

Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villeguera, Forfoleda, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pedroso, Pereña y Salamanca.

Provincia de Zamora.

Corrales.

Gozarán, pues, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir, además, todos los aspirantes las circunstancias siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 á 18 años; ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática latina, y carecer de recursos para poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad literaria, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos, y por último, disfrutarán así mismo otras muchas ventajas, si hicieren su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse serán oportunamente enterados.

Salamanca 24 de Julio de 1894. —El Rector-Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

Alcaldia de Garganchon.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de esta provincia para hacer la recepción provisional y la apertura al tránsito público del trayecto de 205 metros que están terminados del segundo trozo de camino vecinal de esta villa y declarar en suspenso el resto hasta los 1052 metros que comprende la longitud total del camino por no estar aun terminados, por el mismo Ayuntamiento se ha acordado dejar hecha la recepción provisional y

la apertura al tránsito público del trayecto de los 205 metros que están terminados y declarar en suspenso el resto de la obra.

Lo que hago saber al público para su conocimiento.

Garganchon 23 de Julio de 1894. —El Alcalde, Gavino Bartolomé.

Alcaldia de San Millan de Lara.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideran agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

San Millan de Lara 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Felix Porras.

Alcaldia de Valdelateja.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno de ellos; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Valdelateja 23 de Julio de 1894. —El Alcalde, Juan Gomez.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Millan de Lara.

Alcaldia de Acinas.

En la pastoría de ganado vacuno de esta villa se encuentra desde hace algun tiempo recogida una vaca por haberla encontrado abandonada, de las señas siguientes: como de 4 años, pelo castaño, corniáspada, rasgadas las orejas y con un marco en una nalga con las iniciales Q y R.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que el que se considere dueño de ella se presente á recogerla en esta Alcaldía en el término de 40 dias, abonando los gastos y perjuicios que haya ocasionado.

Acinas 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Baltasar Gomez.

Alcaldia de Arroyal.

En casa del vecino de este pueblo Liborio Velasco se halla depo-

sido por encontrarle desmandado un perro de caza, con lunares de color de chocolate encima del lomo, cola y cabeza, tiene collar con chapa amarilla y unos cintillos de bozal. El que se crea su dueño puede pasar á recogerle á esta Alcaldía, previo el pago de los gastos de manutencion.

Arroyal 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Cipriano Saiz.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1894.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	4	1	5	»	2	2	7
12	»	»	»	»	»	»	»
13	1	»	1	»	»	»	1
14	1	1	2	»	»	»	2
15	2	»	2	»	1	1	3
16	»	»	»	»	»	»	»
17	1	2	3	»	»	»	3
18	1	3	4	»	»	»	4
19	3	2	5	»	»	»	5
20	1	»	1	1	»	1	2
	14	9	23	1	3	4	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
11	1	»	»	1	1	»	»	1	2
12	»	»	»	»	2	1	»	3	3
13	1	»	»	1	1	»	1	2	3
14	2	1	»	3	»	»	»	»	3
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	»	»	1	1	»	»	»	»	1
17	»	1	1	2	1	1	»	2	4
18	»	»	1	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	2	»	»	2	2
20	»	»	»	»	1	»	1	1	1
	4	2	3	9	8	3	1	12	21

Burgos 21 de Julio de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Salon de Recreo de Burgos.

En esta Sociedad se halla vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de escribiente de Secretaría y Biblioteca dotada con el sueldo diario de 2 pesetas 50 céntimos.

Se necesita para poder optar á ella, además de ser mayor de edad y de buena conducta y antecedentes, saber lectura y escritura con buena ortografía y regular carácter de letra, gramática castellana, lo esencial de contabilidad y

redaccion de cartas y comunicaciones.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de la Sociedad en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 26 de Julio de 1894.—El Secretario, Anselmo Salvá. 2-2

Reunion provincial de Secretarios de Ayuntamiento.

No habiendo concurrido en el dia de la fecha suficiente número de Secretarios para tomar acuerdo sobre los asuntos propuestos en la circular que se ha dirigido por correo á todos los de la provincia, se ha acordado señalar por los asistentes para la segunda reunion el dia 15 de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, por cuyo motivo se suplica nuevamente la asistencia de todos los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia á tan importante acto por tratarse de asuntos interesantes al mejoramiento de la clase.

Burgos 25 de Julio de 1894.—P. O., Nicolás Alvarez. 1-3

VIUDA DE LANDIA Y SOBRINO, BURGOS.

Tabla machihembrada pino rojo de 1 pulgada de grueso, el metro cuadrado, 1'95 pesetas.

Cal hidráulica legítima de Zumaya, saco de 69 kilos con envas, uno 3'50.

Listones para cielo-raso, yesos de todas clases, carpinterías, moliduras, etc., á precios económicos. 12

ESCUDOS Y BANDERAS

para colocar en el frontispicio de las Escuelas. Único modelo aprobado oficialmente.

Juego completo de escudo, bandera y asta, desde 12'50 pesetas.

Medallas para los Sres. Profesores.

Imprenta y Librería de HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ, Pasaje de la Flora. Burgos. 1-3

Se arriendan los abundantes pastos y la caza del monte titulado Las Cortas de Arnaiz, situado entre los montes de Castrillo y Modubar de Sancibrian, á dos leguas de distancia de la Capital. Para tratar, pueden dirigirse á su dueño D. Manuel Casado, en Cardeñadizo. 2-4

El dia 25 del actual desapareció de la posada titulada del Cordon de esta ciudad un carnero padre, de 2 años, blanco. Su dueño Manuel Garcia, vecino de Quintanilla Morocisla, gratificará al que le haga entrega de dicha res.